Secretaria de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ

CONTRATO No. 002
DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

CONTRATANTE:	**I.E. ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ**
	Rep. Legal MARINA PEDRAZA CANARIA
CONTRATISTA:	**ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**
	C.C. 6.760.157
VALOR:	**$ 6'000.000.00**
PLAZO:	**OCHO (8) MESES**
TERMINO:	**MARZO 01 AL 29 DE NOVIEMBRE 2023**

Entre los suscritos, **MARINA PEDRAZA CANARIA**, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.390 de Tunja, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ, en calidad de Rectora y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**, también mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía 6.760.157 expedida en Tunja, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de TIENDA ESCOLAR SEDE CENTRAL, dentro de las instalaciones de la institución, contrato que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas. **CLÁUSULA 1**. OBJETO DEL CONTRATO: Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar la concesión de un espacio destinado a la Tienda Escolar, en la sede Central de la Institución Educativa, durante el año lectivo 2023 con el único fin de proporcionar alimentos nutritivos e higiénicos a los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de los grados 1° a 11° que conforman una población total aproximada de 1.000 estudiantes matriculados en la institución. **CLÁUSULA 2**. Que el Consejo Directivo de la Institución autorizó a la Rectora para la celebración del contrato de concesión y que previamente se realizó un proceso de selección mediante invitación pública, en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008. **CLÁUSULA 3**. Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 y al Reglamento Interno de Contratación. **CLÁUSULA 4**. EL CONCEDENTE transfiere en concesión al CONCESIONARIO, quien acepta recibir en tal condición los bienes muebles e inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución. **CLÁUSULA 5**. SUPERVISION: la supervisión del contrato en la parte administrativa, estará a cargo de las Coordinadoras de la Sede Central (Primaria y Bachillerato) y la Rectora en la parte financiera, quienes velarán por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas y por la prestación del servicio. **CLÁUSULA 6.** TÉRMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es desde el perfeccionamiento del contrato hasta noviembre 29 de 2023, excluyendo el periodo de vacaciones escolares de 30 días hábiles académicos. **CLÁUSULA 7**. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

A). Del CONCEDENTE. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas.

B) Del CONCESIONARIO:

- Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión.
- Cumplir con el horario de atención que será de lunes a viernes Jornada de bachillerato de 9:15 a.m. a 9:45 a.m., y Jornada de primaria 3:15 p.m. a 3:45 p.m. La atención en horarios diferentes requiere la autorización expresa de la Rectoría.
- Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita de la Rectoría.
- No vender bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos, cualquier tipo de drogas o medicamentos, alucinógenos y en general todo tipo de productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa.
- Cumplir con todas las normas de higiene de los productos y la preparación de alimentos. Las personas que atiendan la venta de productos, deben contar con carné de manipulación de alimentos, copia del cual debe entregarse en la Rectoría.
- Fijar en lugar visible la lista de precios de los productos que se comercializan.
- Ofrecer trato amable a estudiantes, profesores y personal administrativo.
- Cancelar oportunamente la remuneración pactada.
- La prestación del Servicio debe ser realizada directamente por el contratista, o por el personal necesario, previo reporte a la Rectoría del Colegio. El personal encargado de atender la Tienda Escolar no tiene vinculación alguna con la Institución Educativa; y depende en todos los aspectos del CONCESIONARIO.
- No fiar a los estudiantes.
- No vender productos con fecha de vencimiento vencida o próxima a hacerlo.
- Vender productos con precios al alcance del presupuesto de los niños.
- Cuidar el dinero y la mercancía que dejan en las Instalaciones pues la Institución no se hace responsable por las pérdidas de estos, que se pudieran presentar.
- No intervenir en la vida escolar, respetar los horarios, la vigilancia.
- Cuidar y colaborar con la recolección de basuras y aseo de la caseta y zonas aledañas.
- La Institución se reserva el derecho a decidir qué empresa va a surtir la gaseosa según la conveniencia para la comunidad.
- La Institución no se responsabiliza por la anormalidad académica que se pudiese presentar.
- Ceder un día en cada periodo para permitir actividades comerciales de los estudiantes, según organización del Colegio. De no realizarse la actividad, el concesionario hará uso del derecho a la venta.
- Hacer uso racional de energía eléctrica.
- Contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal que se requiera para el funcionamiento de la tienda escolar, en consecuencia, estará a cargo del contratista el pago de sueldos, prestaciones sociales, suministros de dotación y demás obligaciones que adquiera con éste personal, no existe ni existirá ningún vínculo laboral del contratista con la Institución.

- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social como cotizante independiente.
- Debe mantener y entregar el espacio de la tienda escolar en perfecto estado.

PARÁGRAFO. En un día cada mes, se efectuará la venta de productos naturales y de fabricación cacera, no se venderán paquetes ni gaseosas.

CLÁUSULA 8. REMUNERACIÓN EL CONCESIONARIO en forma de remuneración, pagará en la cuenta Corriente No. 1102500136-6 del Banco POPULAR Recursos Propios de la Institución de la siguiente forma:

• Marzo	$ 750.000
• Abril 25	$ 750.000
• Mayo 25	$ 750.000
• Junio 15 días vacaciones	$ 00
• Julio 15 días vacaciones	$ 750.000
• Agosto 25	$ 750.000
• Septiembre 25	$ 750.000
• Octubre 25	$ 750.000
• Noviembre25	$ 750.000

Por el derecho al uso y goce de los bienes entregados en concesión, para así completar **$6'000.000.oo** que es el valor total del presente contrato. **CLÁUSULA 8**. DURACIÓN La duración del presente contrato será por el Año Lectivo 2023. **CLÁUSULA 10**. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) Ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA 11**. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la parte, el equivalente al 10% del valor total del contrato, como pena derivada de dicho incumplimiento. **CLÁUSULA 12**. El mantenimiento de los bienes muebles entregados en concesión será por cuenta del CONCESIONARIO, salvo que mediante documento escrito se pacte lo contrario. **CLÁUSULA 13**. El CONCESIONARIO se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. **CLÁUSULA 14**.. GASTOS: todos los gastos que generen la legalización o publicación del presente contrato correrán a cargo del CONCESIONARIO. **CLÁUSULA 15.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 16.** LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Sede Central Institución educativa Antonio José Sandoval Gómez, Diagonal 66C # 2E-36, Barrio Los Muiscas, Tunja. Las notificaciones serán recibidas por las parte en la oficina de la Secretaría del Colegio. **CLÁUSULA 17.** Una Vez firmado el contrato el concesionario deberá suscribir una Póliza de garantía única de cumplimiento ante una Compañía de Seguros, que cubra el 10% de valor del contrato. **CLÁUSULA 18.** Terminada la ejecución del presente contrato se

procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Se le entregará al concesionario el paz y salvo correspondiente.

Las partes suscriben el contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Para constancia se firma el presente en el municipio de Tunja, a los 27 días del mes de Febrero de 2023

EL CONCESIONARIO: **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**
C.C. N° 6.760.157 expedida en Tunja

EL CONCEDENTE: **MARINA PEDRAZA CANARIA**
C.C. N° 40.008.390 expedida en Tunja

Secretaria de Educación de Tunja
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT 800 128 291 - 1

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA DE PRESENTACION ACTA LIQUIDACION	05 DE DICIEMBRE DE 2023	
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ - NIT800 128 291 - 1	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO No. 002	FEBRERO 27 de 2023	
CONTRATISTA	ILDEFONSO ACEVEDO MOZO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT:. 6.760.157 - 1 de Tunja	
REPRESENTANTE LEGAL	ILDEFONSO ACEVEDO MOZO	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	BLANCA MYRIAM PINTO GARCIA	C.C. 40.028.834 DE TUNJA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MERY LIZETH ROA ACERO	C.C.23.913.599 DE PAZ DEL RIO (BOYACÁ)
OBJETO	Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar la concesión de un espacio destinado a la Tienda Escolar, en la sede Central de la Institución Educativa, durante el año lectivo 2023, con el único fin de proporcionar alimentos nutritivos e higiénicos a los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de los grados 1° a 11° que conforman una población total aproximada de 1.000 estudiantes matriculados en la institución.	
FECHA INCIO DEL CONTRATO	MARZO 01 - 2023.	
FECHA DE PLAZO FINALIZACION DE CONTRATO	NOVIEMBRE 29 - 2023.	
VALOR INICIAL Y FINAL DEL CONTRATO	$6,000,000.00	

1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

En cumplimiento de las normas de contraticon estatal ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios se procede a liquidar el contrato de acuerdo alos siguientes puntos:

1. Se liquida plena conformidad con el cumplimento del objeto del contrato. INGRESO DE LA EJECUCION 100 %
2. Acuerdo en cuanto al cumplimiento en todas las cláusulas del contrato
3. Los valores del CONSIGNATARIO fueron depositados a la cuenta corriente 110 250 03136-6 Banco Popular Recursos Propios de la IE Antonio José Sandoval Gómez, por concepto de arriendo Tienda Escolar, depositos por parte del contratista efectuados en forma oportuna como respaldo se adjuntan las consignaciones y valores reflejados en el extracto bancario de la IE.
4. que el contratista asume responsabilidad y acepta en renunciar a cualquier acto de reclamación. Administrativas o judiciales derivadas del mismo
5. las partes declaran todos los vinculos contractuales declarandose mutuamente a PAZ Y SALVO. con el servicio realizado, conforme a Acta de recibido a entera satisfacion.

BALANCE:

VALOR INCIAL DEL CONTRATO CONCESION ARRIENDO DE LA TIENDA ESCOLAR	$6,000,000.00
VALOR TOTAL INGRESO EJECUTADO DEL CONTRATO CONCESION ARRIENDO TIENDA ESCOLAR EL 100 %	$6,000,000.00

Valor depositos de ingreso a la Cuenta Corriente 110 250 03136 - 6 Banco Popular Recursos Propios de la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez; consignaciones por parte del Contratista:

VALOR CONSIGNADO MES MARZO, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES ABRIL, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES MAYO, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES JUN Y JUL, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES AGOS, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES SEP, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES OCT, anexo doc	$750,000.00
VALOR CONSIGNADO MES NOV, anexo doc	$750,000.00
SALDO A FAVOR A LA INSTITUCIÓN.....	$0.00

De acuerdo con la liquidación presente las partes contractuales se declaran a plena conformidad en el cumplimiento del objeto del contrato.

EN CONSTANCIA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TUNJA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ, COMO ENTIDAD CONTRANTANTE

POR LA INSTITUCION

MARINA PEDRAZA CANARIA
RECTORA

BLANCA MYRIAM PINTO GARCIA
C.C. 40.028.834 DE TUNJA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONTRATISTA

R. L. **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**
NIT. 6.760.157 - 1 de Tunja

MERY LIZETH ROA ACERO
C.C.23.913.599 DE PAZ DEL RIO (BOYACÁ)
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaria de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800 128 291 –1

TERMINACION DEL CONTRATO No. 002 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
CONTRATO NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FEBRERO 27 de 2023
VALOR INICIAL Y FINAL DEL CONTRATO	$6,000,000.00
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ILDEFONSO ACEVEDO MOZO
REPRESENTANTE LEGAL	ILDEFONSO ACEVEDO MOZO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT:. 6.760.157 - 1 de Tunja
FECHA DE INICIO	MARZO 01 - 2023.
FECHA Y PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 29 - 2023.
OBJETO	Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar la concesión de un espacio destinado a la Tienda Escolar, en la sede Central de la Institución Educativa, durante el año lectivo 2023, con el único fin de proporcionar alimentos nutritivos e higiénicos a los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de los grados 1° a 11° que conforman una población total aproximada de 1.000 estudiantes matriculados en la institución.

En Tunja a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2023, en la Sede Central de la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez, de esta ciudad se reunieron: por la Institución la **Rectora MARINA PEDRAZA CANARÍA**, las supervisoras del contrato la Coordinadora de PRIMARIA Docente **BLANCA MYRIAM PINTO GARCIA**, Coordinadora de Secundaria **MERY LIZETH ROA ACERO** Y el Contratista **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO., Identificado con NIT: 6.760.157-1., obrando como representante legal el señor ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**, con **C.C. 6.760.157 de Tunja,** a fin de dejar constancia del recibido a entera satisfacción conforme a lo establecido en el **CONTRATO No 002 de FEBRERO 27/ 2023, valor inicial Y Final en la suma de ($6´000,000.oo.); valor suscrito por las partes intervinientes; El objetivo de este escrito es el de suscribir y dar por terminado el contrato No. 002 de FEBRERO 27/2023 declarándose las partes contractuales mutuamente a PAZ Y SALVO;** y que mediante Acta de recibido a satisfacción del Contratante por los que ella intervinieron haciendo claridad que el Contratista cumplió con todos los requisitos estipulados en el contrato y al igual con todos los requerimientos mediante el cual la Entidad quedó conforme y asi mismo no quedo nada pendiente por ejecutar en el objeto del contrato en mención.

EN CONSTANCIA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TUNJA EL **NOVIEMBRE 29 - 2023.**

Sin otra observación se firma la presente acta como aparece:

POR LA INSTITUCION

MARINA PEDRAZA CANARÍA
RECTORA

BLANCA MYRIAM PINTO GARCIA
C.C. 40.028.834 DE TUNJA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

POR EL CONTRATISTA

ILDEFONSO ACEVEDO MOZO
NIT:. 6.760.157 - 1 de Tunja

MERY LIZETH ROA ACERO
C.C.23.913.599 DE PAZ DEL RIO (BOYACÁ)
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaria de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

PAZ Y SALVO

Certifica que el señor **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO,** identificado con la cédula de ciudadanía /NIT No.6.760.157 – 1 de Tunja, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de Arriendo de la Tienda Escolar en calidad de la concesión de los espacios destinados a la Tienda Escolar, en la Sede Central de la Institución Educativa durante el año lectivo2023.

La información aquí consignada conforme a Acta de Recibido a entera Satisfacción, Acta de Terminación del Contrato, y Acta de liquidación por los intervinientes del Contrato 002 – 2023.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tunja, a los 05 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

MARINA PEDRAZA CANARÍA
Rectora

CONTRATO No. 003
DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

CONTRATANTE: **I.E. ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ**
Rep. Legal MARINA PEDRAZA CANARIA
CONTRATISTA: **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**
C.C. 6.760.157
VALOR: **$ 7'200.000.00**
PLAZO: **NUEVE (9) MESES**
TERMINO: **MARZO 01 AL 29 DE NOVIEMBRE 2024**

Entre los suscritos, **MARINA PEDRAZA CANARIA**, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.390 de Tunja, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ, en calidad de Rectora y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**, también mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía 6.760.157 expedida en Tunja, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de TIENDA ESCOLAR SEDE CENTRAL, dentro de las instalaciones de la institución, contrato que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas. **CLÁUSULA 1**. OBJETO DEL CONTRATO: Concesión de un espacio destinado a la Tienda Escolar, en la sede Central de la Institución Educativa, durante el año lectivo 2024 con el único fin de proporcionar alimentos nutritivos e higiénicos a los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de los grados 1° a 11° que conforman una población total aproximada de 1.020 estudiantes matriculados en la institución. **CLÁUSULA 2**. Que el Consejo Directivo de la Institución autorizó a la Rectora para la celebración del contrato de concesión y que previamente se realizó un proceso de selección mediante invitación pública, en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008. **CLÁUSULA 3**. Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 y al Reglamento Interno de Contratación. **CLÁUSULA 4**. EL CONCEDENTE transfiere en concesión al CONCESIONARIO, quien acepta recibir en tal condición los bienes muebles e inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución. **CLÁUSULA 5**. SUPERVISION: la supervisión del contrato en la parte administrativa, estará a cargo de las Coordinadoras de la Sede Central (Primaria y Bachillerato) y la Rectora en la parte financiera, quienes velarán por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas y por la prestación del servicio. **CLÁUSULA 6.** TÉRMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es desde el perfeccionamiento del contrato hasta noviembre 29 de 2024, **CLÁUSULA 7**. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:
A). Del CONCEDENTE. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas.

B) Del CONCESIONARIO:

- Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión.
- Cumplir con el horario de atención que será de lunes a viernes Jornada de bachillerato de 9:15 a.m. a 9:45 a.m., y Jornada de primaria 3:15 p.m. a 3:45 p.m. La atención en horarios diferentes requiere la autorización expresa de la Rectoría.
- Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita de la Rectoría.
- No vender bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos, cualquier tipo de drogas o medicamentos, alucinógenos y en general todo tipo de productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa.
- Cumplir con todas las normas de higiene de los productos y la preparación de alimentos. Las personas que atiendan la venta de productos, deben contar con carné de manipulación de alimentos, copia del cual debe entregarse en la Rectoría.
- Fijar en lugar visible la lista de precios de los productos que se comercializan.
- Ofrecer trato amable a estudiantes, profesores y personal administrativo.
- Cancelar oportunamente la remuneración pactada.
- La prestación del Servicio debe ser realizada directamente por el contratista, o por el personal necesario, previo reporte a la Rectoría del Colegio. El personal encargado de atender la Tienda Escolar no tiene vinculación alguna con la Institución Educativa; y depende en todos los aspectos del CONCESIONARIO.
- No fiar a los estudiantes.
- No vender productos con fecha de vencimiento vencida o próxima a hacerlo.
- Vender productos con precios al alcance del presupuesto de los niños.
- Cuidar el dinero y la mercancía que dejan en las Instalaciones pues la Institución no se hace responsable por las pérdidas de estos, que se pudieran presentar.
- No intervenir en la vida escolar, respetar los horarios, la vigilancia.
- Cuidar y colaborar con la recolección de basuras y aseo de la caseta y zonas aledañas.
- La Institución se reserva el derecho a decidir qué empresa va a surtir las bebidas según la conveniencia para la comunidad.
- La Institución no se responsabiliza por la anormalidad académica que se pudiese presentar.
- Ceder un día en cada periodo para permitir actividades comerciales de los estudiantes, según organización del Colegio. De no realizarse la actividad, el concesionario hará uso del derecho a la venta.
- Hacer uso racional de energía eléctrica.
- Contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal que se requiera para el funcionamiento de la tienda escolar, en consecuencia, estará a cargo del contratista el pago de sueldos, prestaciones sociales, suministros de dotación y demás obligaciones que adquiera con éste personal, no existe ni existirá ningún vínculo laboral del contratista con la Institución.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social como cotizante independiente.

- Debe mantener y entregar el espacio de la tienda escolar en perfecto estado.

PARÁGRAFO. En un día cada mes, se efectuará la venta de productos naturales y de fabricación cacera, no se venderán paquetes ni gaseosas.

CLÁUSULA 8. REMUNERACIÓN EL CONCESIONARIO en forma de remuneración, pagará en la cuenta Corriente No. 1102500136-6 del Banco POPULAR Recursos Propios de la Institución de la siguiente forma:

• Marzo	$ 800.000
• Abril 25	$ 800.000
• Mayo 25	$ 800.000
• Junio 25	$ 800.000
• Julio 25	$ 800.000
• Agosto 25	$ 800.000
• Septiembre 25	$ 800.000
• Octubre 25	$ 800.000
• Noviembre25	$ 800.000

Por el derecho al uso y goce de los bienes entregados en concesión, para así completar **$7'200.000.oo** que es el valor total del presente contrato. **CLÁUSULA 8**. DURACIÓN La duración del presente contrato será por el Año Lectivo 2024. **CLÁUSULA 10**. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) Ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA 11**. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la parte, el equivalente al 10% del valor total del contrato, como pena derivada de dicho incumplimiento. **CLÁUSULA 12**. El mantenimiento de los bienes muebles entregados en concesión será por cuenta del CONCESIONARIO, salvo que mediante documento escrito se pacte lo contrario. **CLÁUSULA 13**. El CONCESIONARIO se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. **CLÁUSULA 14**.. GASTOS: todos los gastos que generen la legalización o publicación del presente contrato correrán a cargo del CONCESIONARIO. **CLÁUSULA 15.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 16.** LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Sede Central Institución educativa Antonio José Sandoval Gómez, Diagonal 66C # 2E-36, Barrio Los Muiscas, Tunja. Las notificaciones serán recibidas por las parte en la oficina de la Secretaría del Colegio. **CLÁUSULA 17.** Una Vez firmado el contrato el concesionario deberá suscribir una Póliza de garantía única de cumplimiento ante una Compañía de Seguros, que cubra el 10% de valor del contrato. **CLÁUSULA 18.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Se le entregará al concesionario el paz y salvo correspondiente.

Las partes suscriben el contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Para constancia se firma el presente en el municipio de Tunja, a los 11 días del mes de Marzo de 2024.

EL CONCESIONARIO: **ILDEFONSO ACEVEDO MOZO**
C.C. N° 6.760.157 expedida en Tunja

EL CONCEDENTE: **MARINA PEDRAZA CANARIA**
C.C. N° 40.008.390 expedida en Tunja